

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 2 de marzo de 2020.

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** PEDRO EMILIO CASTILLO VELASQUEZ  
**DEMANDADOS:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
**EXPEDIENTE:** 50001-33-33-005-2017-00406-00

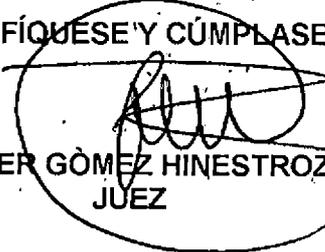
En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.), y teniendo en cuenta que obra renuncia presentada por el apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y como consecuencia del arribo de prueba documental el despacho dispone:

**PRIMERO:**

1. Poner en conocimiento de las partes el oficio remitido por Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones (folios 380 al 391) mediante el cual dan respuesta a los requerimientos realizados, a fin de que informen lo que a bien tengan al respecto.
2. Poner en conocimiento de las partes el oficio remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (folio 393) mediante los cuales dan respuesta al requerimiento realizado a través de los oficios del 03 de julio de 2019 (folio 102), a fin de que informen lo que a bien tengan al respecto.
3. Aceptar la renuncia presentada por el abogado JULIO CESAR CASTRO VARGAS como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Los apoderados dispondrán de un plazo de diez (10) días para pronunciarse sobre lo aquí ordenado. Vencido el término el expediente regresará al Despacho.

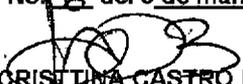
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FREICER GÓMEZ HINESTROZA  
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 2 de marzo de 2020 se notificó por ESTADO No. 6 del 3 de marzo de 2020.

  
LAURA CRISTINA CASTRO PELLATÓN  
Secretaria

I.B.